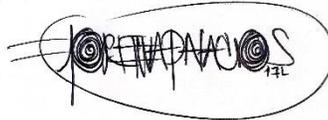


INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 22 de junio de 2023. Al Despacho del señor Juez el Proceso Ejecutivo N°. 2021-031, de JANNETTE DEL PILAR HERNÁNDEZ GONZÁLEZ en contra de MEDICAL TALENTO HUMANO S.A.S., informando que, por auto del pasado 29 de marzo (fls.554 a 555), se corrió traslado de la liquidación del crédito presentada por la ejecutante (fls.549 a 550), que el apoderado de la parte actora formuló peticiones (fl.556 a 557) y que, consultado el Portal Web del Banco Agrario S.A., se encontró constituido a órdenes de este proceso el título No. 400100007931711, por valor de \$3.254.459, y estando pendiente de resolver.



HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cinco (05) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, se dispone:

El apoderado de la parte ejecutante, a través de memorial remitido el día 09 de junio de 2022, presentó la liquidación del crédito conforme lo ordenado en el proveído que dispuso seguir adelante la ejecución (auto del 14-05-21, fl. 533); de la cual se corrió traslado a la parte ejecutada por auto del 29 de marzo de 2023 (fls.554 a 555); se observa además que, dentro del término concedido, la ejecutada no se pronunció.

Así entonces, revidada la liquidación, encuentra el Despacho que la obligación a cargo de demandada se estableció en la suma de \$3.003.497, que se discrimina de la siguiente manera (fls. 549- 550): a) \$2.503.497 por concepto de indemnización por despido injusto y b) \$500.000 por costas fijadas dentro del proceso ordinario laboral; sin embargo, en la cuantificación aludida no se incluyó el valor de la indexación ordenada en el auto que libró el mandamiento de pago ejecutivo ni tampoco la liquidación de las costas del ejecutivo (auto de 13 de abril de 2021 fls.531 a 533)

Lo anterior significa que la liquidación presentada por la ejecutante debe ser modificada de oficio, de conformidad con lo previsto en el artículo 446 numeral 3º del C.G.P., para efectos de adicionar el valor de la indexación de la indemnización por despido injusto; se advierte además que, una vez revisada la página de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia S.A. se encontró constituido para el presente proceso el título judicial número 400100007931711 por valor de \$3.254.459 (Arch.02); por lo que, en aras de dar celeridad al presente trámite y como el apoderado formula petición de entrega de dineros y el archivo del proceso, se dispondrá la entrega a su favor del título judicial constituido por la demandada, entendiéndose que el excedente del título, \$250.962, corresponde a la indexación de la condena impuesta por despido sin justa causa.

En consecuencia, atendiendo la solicitud que formula (fls.556 a 557), se dispondrá la **entrega del título judicial número 400100007931711 por valor de \$3.254.459**, al apoderado de la demandante Dr. HUGO YESID SUÁREZ SIERRA identificado con

la C.C. 19.403.740 y T.P. 43.747 del C. S. J., teniendo en cuenta la facultad de recibir conferida en el poder (fls.01 y 02 del expediente) y en virtud de lo anterior, y como con ese valor se cubre la totalidad de la suma adeudada, según la liquidación del crédito en la forma como quedó modificada, se dispondrá la terminación del presente proceso ejecutivo por el pago total de la obligación y el levantamiento de medidas cautelares a que haya lugar. POR SECRETARÍA líbrense los oficios correspondientes y el archivo del expediente, previa anotación en el sistema.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Bogotá D. C.,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante (fls.549 a 550) quedando aprobada en la suma de **TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS \$3.254.459 (M/CTE)**, según lo considerado.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega del título judicial número 400100007931711 que aparece constituido a órdenes del presente proceso por la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$3.254.459) M/CTE, al apoderado de la demandante Dr. HUGO YESID SUÁREZ SIERRA, según las razones expuestas.

TERCERO: DISPONER la terminación del presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación, y el archivo del expediente, previa anotación en el sistema.

CUARTO: SE ORDENA el levantamiento de medidas cautelares a que hubiese lugar. Por Secretaría líbrense los oficios correspondientes

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

DARB

<p><u>JUZGADO 17 LABORAL DEL</u> <u>CIRCUITO DE BOGOTÁ</u></p> <p>El presente auto se notifica por anotación en el estado No. 200 de fecha 06/12/2023</p> <p></p> <p>HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ</p> <p>SECRETARIA</p>
